

las medidas violentas, y á pesar de todo lo que había ocurrido, no aborrecía tampoco á Jorge, la dificultad de cuya situación comprendía bien, por más que le atribuía la energía y el poder necesarios para restituir los husitas á la Iglesia, mediante un proceder osado y un severo gobierno. A esto se añadía el terrible incremento del peligro otomano, que relegó á segundo término los cuidados relativos á Bohemia. Finalmente, era antigua y constante máxima de Roma: no descuidar nada, pero no apresurar nada (1). Mas con todo eso, acabaron finalmente con la paciencia de Pío II los irremediables engaños y eternas intrigas de Jorge, que solamente procuraba ganar tiempo y apresurar entretanto la sumisión de los de Breslau. Entre los preparativos para la expedición contra los turcos, en la primavera de 1464, se introdujo un proceso contra Jorge como perjuro y hereje relapso, fundándolo en el juramento de su coronación; y ya en el consistorio público de 16 de Junio de 1464 se había resuelto emplazar al rey de Bohemia para que compareciese en Roma (2), y se había compuesto la bula de citación, cuando sobrevino la muerte del Pontífice (3).

(1) Markgraf, Georg von Böhmen 29. Voigt III, 492. Bachmann I, 399, 484.

(2) Forschungen z. deutsch. Gesch. IX, 256 s. Bachmann I, 501 s.

(3) Forschungen z. deutsch. Gesch. IX, 257-258. Script. rer. Siles. IX, 77-90. Bachmann (I, 501) no reparó en que la extensa Bula de 16 de Junio de 1464 fué publicada por Cugnani (145-154) en 1883. Según Voigt III, 500, esta Bula se halla también en el Cod. I G. 34 de la *Biblioteca de la Universidad de Praga*. Palacky IV, 2, 313, que, sin duda, se aprovechó de este manuscrito, indica por eso equivocadamente la fecha de 15 de Junio.

CAPÍTULO VI

Planes de reforma. Mejoramiento de las Órdenes.—

Medidas para la protección de los esclavos y judíos.—La bula de retractación. Defensa de las libertades eclesiásticas. Castigo de los herejes. Controversia sobre la Sangre de Cristo. Fiestas eclesiásticas. Canonización de Santa Catalina de Sena. Nombramientos de cardenales.—Fomento de las artes. Sena y Pienza.

La capitulación de la elección de 1458 obligaba expresamente al nuevo Papa á proceder á la reforma de la Curia romana; pero semejante determinación apenas hubiera sido necesaria para un hombre como Pío II, el cual «había aprendido á conocer la vida en todos sus aspectos, y reunido un tesoro de experiencias cual ningún otro de sus contemporáneos podía gloriarse de poseer junto con tanta variedad de conocimientos» (1). Por ventura nadie conocía tan exactamente como el Papa, los grandes y escandalosos abusos que existían, no sólo en Roma y en Italia, sino también en todos los otros países de la Cristiandad; y tampoco le faltó á Pío II, desde el principio de su reinado, la voluntad de ponerles correctivo. Prueba de ello nos ofrece el hecho, que hasta ahora había escapado á la investigación histórica, de haber este Papa instituido, para deliberar ante todo acerca de la reforma de la Curia romana, una comisión compuesta de varios car-

(1) Reumont III, 1, 135.

denales, obispos, prelados y doctores. Dos cosas—decía Pío II á los miembros de dicha comisión—atraen mi solicitud especialmente: la guerra contra los turcos y la reforma de la Curia, de la cual, como de un ejemplar, depende el mejoramiento de las cosas eclesiásticas, y que tengo resuelto poner por obra; ante todo es mi designio reformar las costumbres de los eclesiásticos, y alejar de la Curia toda simonía y otro cualquier abuso (1).

De los proyectos que entonces se presentaron, se han conservado dos: el del erudito veneciano Domenico de' Domenichi, y el bosquejo del cardenal *Nicolao de Cusa*, que ya se había redactado en forma de bula pontificia. Este, el amigo más íntimo de Pío II, había concebido su incumbencia de una manera más amplia que Domenichi, por cuanto ofrecía el plan de una general reformación de la Iglesia (2). Según él debían elegirse tres visitadores, los cuales

(1) «Nam dixit nobis duo sibi maxime in corde versari ad quae intendat scilicet ad curiae reformationem a qua sicut ab exemplo et forma dependet ecclesiae reformatio quam intendit et sic corrigere excessus et reformare mores maxime clericorum ne sanguis eorum de manu sua requiratur et sic a curia sua expellere vendentes et ementes et mensas nummulariorum evertere et cathedras vendentium columbas id est auferre symoniacas concessionem, negotiationes et alias immunditias et indecentias. Item maxime intendit ad defensionem eiusdem ecclesiae contra perfidos Turchos christiani nominis inimicos et hoc est aliud quod versatur in corde ipsius. Dominicus Dominici, De reformatione etc.» f. 5^b; cf. f. 6 y 14^b en la pág. 187, nota 1 del citado manuscrito de la *Biblioteca Vaticana de Roma*.

(2) El proyecto del cardenal de Cusa sólo se ha conservado en el Cod. 422 de la *Biblioteca pública de Munich*. A Scharpff (284 ss.) pertenece el mérito de haber llamado la atención por primera vez en 1843, sobre este notable documento, que luego Düx (II, 451-466) publicó. Voigt (III, 341) juzga el proyecto injusto; ya tropieza en la introducción, sin tener presente, que era común en la Edad Media, partir de las cuestiones más universales y enlazarlo todo con los más elevados principios fundamentales. Cf. también Scharpff, *Kusa als Reformator*, Tübingen 1871, 263, y en general sobre el celo reformador del cardenal de Cusa, Ennen III, 765 y las *Histor.-polit. Bl.* LXXIX, 23 (sobre la interpretación de Voigt). Para la otra afirmación de Voigt: «que las reformas del cardenal de Cusa las consideraba (Pío II) como hombre político», hacen falta pruebas, porque el primero de los casos aducidos por Voigt sólo demuestra, que respecto de las hostias sangrientas había diversidad de opiniones entre Pío II y el cardenal de Cusa, como tampoco actualmente hay acuerdo sobre este punto; v. nuestro tomo I, vol. II, p. 127 y Hefele-Hergenröther VIII, 46 s. Como el otro caso, que por lo demás no es singular (cf. abajo p. 265 ss.) sólo testimonia la favorable disposición del Papa respecto á la reforma de los monasterios. Si los 14 artículos de la reforma «sólo tocan en substancia formas y formalidades», puede resolverlo el mismo lector. En el proyecto del cardenal alemán falta una fecha; creo con todo no equivocarme relacionándola con la creación de la comisión de reforma, de que habla Domenichi en su *Plan de reforma f. 6.

empezando por Roma y por la Curia, extendieran luego gradualmente su actividad sobre toda la universal Iglesia. Catorce reglas se establecían como norma para dichos visitadores, á los cuales describe Cusa como «varones graves y maduros, fieles imitadores de Cristo nuestro modelo, que antepusieran á todas las demás cosas la verdad, que juntaran con el celo por la causa de Dios la ciencia y la prudencia, que no procuraran riquezas y honores, y así se mantuvieran libres y sin mancha en todos sus juicios, pensamientos y acciones; que no sirvieran á nadie de carga, mas se contentaran en su vestido y sustento con las cosas usuales, conforme á las disposiciones canónicas, y que á todo esto se obligaran con juramento.»

El contenido de las reglas para los visitadores, se puede resumir en lo que sigue: En primer lugar debían elegir, de entre aquellos á quienes visitaban, tres varones jurados, con cuyo auxilio se realizara la reforma. Como objetivo de ésta se propone, reducir las cosas al estado primitivo y correspondiente á las prescripciones eclesiásticas, de suerte que todos, así eclesiásticos como legos, vivieran conforme á su nombre y estado. En particular para los beneficiados, se dan prescripciones muy menudas, insistiéndose especialmente en que se suprima toda acumulación de prebendas y beneficios; se prohíbe severamente de un modo particular la incorporación de prebendas eclesiásticas á los cabildos y monasterios; y una disposición de singular importancia amenaza á todos los eclesiásticos regulares y seculares, que bajo pretexto de privilegios pontificios se opusieran á la reforma, con el perdimiento de aquellos mismos privilegios. A los menospreciadores de las censuras pontificias debían quitárseles sus beneficios, y prohibirse á los fieles que asistieran á los actos del culto por ellos celebrados. Se recomienda á los visitadores particular solicitud respecto de los hospitales y fábricas de las iglesias, de los fraudulentos publicadores de indulgencias, la clausura de los monasterios de monjas, la autenticidad y estima de las reliquias que se proponen á la veneración, especialmente de ciertas hostias ensangrentadas, así como de otros prodigios. Finalmente, debían los visitadores tomar muy á pechos el castigar la usura pública, el adulterio y el quebrantamiento de los preceptos de la Iglesia; y debían además acabar con todas las parcialidades, limpiar todos los pueblos de las inmundicias de adivinaciones, hechicerías y

otros semejantes pecados, con los cuales no menos se ofende á la divina Majestad que se perjudica al bien común de los cristianos; su solicitud debía encaminarse á restituir la pureza de la primitiva Iglesia.

Al propio tiempo la segunda parte del proyecto de reforma de Cusa se ocupa de un modo especial en el mejoramiento de la Curia. Partiendo del Romano Pontífice, se exige de los cardenales, del personal de la Curia y del clero romano, una serie de reformas; el que descubriera, aun en el supremo Jerarca de la Iglesia, alguna cosa que produzca escándalo, debería manifestarlo libremente. La Curia no debía ser para los prelados, beneficiados y religiosos, un lugar libre para entregarse impunemente al ocio; ni ofrecer perniciosas ocasiones á los abusos de la pretensión de más altas dignidades ó acumulación de beneficios. Antes bien, todos los que por justas causas permanecieran en la Curia, debían en su trato, costumbres, vestido, tonsura y celebración de las Horas canónicas, proceder como lo prescriben las leyes eclesiásticas. Los empleados viciosos de la Curia, aun cuando fueran legos, debían ser despedidos; y entre todos los oficios, era menester ante todo una exacta investigación de la Penitenciaria. En éste, como en los demás oficios excita Cusa á que se supriman las novedades que se habían introducido por avaricia; y si por de pronto no pudiese obtenerse otra cosa mejor, debía, por lo menos, reducirse toda la Curia al estado que tenía al principio del reinado de Martín V.

No manifiesta menor libertad de espíritu el plan de reforma de *Domenico de' Domenichi*. Este varón, no menos distinguido como diplomático que como erudito, había conocido por experiencia propia, por su larga residencia y su posición en Roma, los daños que allí existían (1). Su plan de reforma de la Curia, pre-

(1) Nacido en 1416, Domenichi fué ya á los 21 años profesor de Filosofía en Padua, disputó brillantemente ante Eugenio IV, el cual le confió en Roma la dirección del colegio de S. Biagio; Nicolás V lo nombró protonotario, y en 1448 le otorgó el obispado de Torcello, donde Domenichi dió muestras de grandes cualidades. Calixto III llamó á Domenichi á Roma y le hizo referendario apostólico; de su discurso en el conclave se hizo mención arriba, pág. 56 s. Pío II otorgó especial confianza á este hombre de tan grandes prendas; lo llevó consigo á Mantua, le encomendó la revisión del proceso contra el duque Sigmundo y luego le envió al Imperio romano-germánico para procurar su pacificación. Cf. Gradonicus 352 ss.; Marini I, 158; Agostini I, 386 ss.; Tiraboschi IV, 1, 257 s.; Cicogna II, 116 ss., y señaladamente el tratado de Io. de Augustinis, sobre el Liber de dignit. episcop. 16 ss. de Domenichi. Sobre los escritos de

sentado á Pío II, se divide en 22 secciones (1). En las dos primeras se establece generalmente, con enérgico acento, la existencia de abusos en la Curia y la necesidad de su enmienda; á lo cual se añade la prueba de que la renovación ha de empezar por el Papa y los cardenales, y extenderse luego á los obispos, y finalmente, á todos los demás miembros de la Iglesia, sin que ninguno se resista á ella. En la sección quinta viene Domenichi á su propio tema, tratando primero del culto divino, de las ceremonias que debe observar el Papa, y el silencio que los cardenales y prelados han de guardar en la iglesia. En un capítulo particular insiste en la obligación de distribuir limosnas, que incumbe principalmente al Papa, el cual ha de ser padre de los pobres. Según Domenichi, sólo raras veces deben publicarse indulgencias. Con razón flagela la injusta preferencia de los parientes; en la provisión de los cargos han de ser preferidos en primera línea los hombres buenos y doctos; pero Domenichi no tiene nada que objetar contra la promoción de los parientes virtuosos del Papa. Las personas que rodeen al supremo Jerarca de la Iglesia han de ser intachables, y particularmente no se ha de sufrir en ellas la venalidad.

En la sección XI toca Domenichi uno de los más graves abusos que había en aquella época en las cosas eclesiásticas; es á saber: la acumulación de las prebendas. En esto era menester se procediera con energía, principalmente contra las muchas expectativas. Las secciones XII-XVII versan sobre la vida de los cardenales y de los prelados superiores. Los miembros del supremo Senado de la Cristiandad deben dar buen ejemplo, oír la santa misa en una iglesia pública, evitar todo lujo y pompa, y hacer que las personas

Domenichi por la mayor parte inéditos que se hallan en la *Bibl. Vaticana*, en la *Bibl. Barberini*, en la *Bibl. de la Universidad de Bolonia*, en la *Bibl. de Mantua*, espero poder tratar en otro lugar; aquí sólo advierto, que la obra de Domenichi, De episc. dignit., dedicada á Pío II y adornada con magníficas miniaturas, se halla en la *Bibl. Ambros. de Milán*, Cod. A 76 Inf.

(1) El Tractatus de reformatione curiae Romanae... ad sanc. dom. Pium papam secundum, de Domenichi, se imprimió en Brescia en 1495 (v. Hain 6321); esta edición, con todo, es sumamente rara (un ejemplar hay en el Archivo del conde Trapp en Churburg); aun en la Biblioteca de Brescia no se halla ningún ejemplar de ella; además la impresión es muchas veces muy incorrecta. Manuscrito se halla el tratado en la *Biblioteca Vaticana*, Vat. 5869 (copia de 1470) y Cod. Ottob. 2473 (copia del siglo XVI); cf. Dr. Pogatscher en Steinmann 650 s. También está en la *Biblioteca Barberini*, en el Cod. XXII, 18, f. 1-21 y XXVI, 24. El último manuscrito está completo y, sin duda, es el original del autor.

de su comitiva usen la tonsura y el traje clerical. En esta parte se habían arraigado graves abusos, que producían grande escándalo en los que acudían á la Curia. Por la misma causa no se habían de permitir tampoco los banquetes suntuosos de los cardenales y prelados, aun cuando tales fiestas se dieran en honor de los embajadores; y aun las piedras preciosas y los vasos de oro y plata quiere Domenichi desterrar enteramente de las casas de los prelados. Exige con rigor que los obispos y los beneficiados cumplan la obligación de residencia, y censura sin miramientos el que los jóvenes, en vez de consagrarse á los estudios, se hagan curiales y procuren ascender á las dignidades eclesiásticas con sólo captarse el favor de los cardenales. Para inculcar la obligación de la residencia propone Domenichi se constituya una comisión especial. En el capítulo XVIII se reprende con graves palabras la costumbre que se había introducido en la Curia, de conceder á los protonotarios y enviados de los príncipes la precedencia sobre los obispos. Se inculca á los penitenciarios que no reciban cosa alguna de aquellos que se confiesen. En general, los empleados de la Curia, especialmente los abreviadores y miembros de la Rota, deberían percibir un salario fijo, vedándoseles al propio tiempo procurarse otros ilegítimos emolumentos. Domenichi patrocina, finalmente, la ejecución de los decretos dictados en Constanza y Basilea relativos al mejoramiento de la Curia, en cuanto los tales respondan á las circunstancias de los tiempos. En la última sección promueve la reforma de los empleados de la Curia, principalmente de los de la Cancelaría, el establecimiento de una congregación de cardenales y prelados particularmente destinada á desarraigar todo aquello que tuviera algún aspecto de simonía.

Desgraciadamente no se llegó á la completa ejecución de tan extensos planes de reforma. Sin embargo, que Pío II se ocupara en grandes pensamientos reformativos, lo muestra el hecho de haber llamado á la comisión para ello establecida á un varón como San Antonino (1); pero finalmente, tampoco él se atrevió á emprender la gigantesca lucha que se necesitaba contra los abusos introducidos en la Iglesia, contentándose, en el tiempo siguiente, con oponerse á algunos excesos. Los amenazadores

(1) Vita S. Antonini in Acta SS. Maii I, 324. Como S. Antonino murió ya en 2 de Mayo de 1459, se deduce con seguridad, que los planes de reforma de que se trató arriba caen al principio del gobierno de Pío II.

progresos de los turcos, la lucha por la existencia de la Cristiandad, embargaron poco después toda su atención, y la parte de su no pequeña actividad que dejó libre la guerra contra los turcos, fué absorbida por el extraordinario concurso de turbulencias de Italia, Francia, Alemania y Bohemia. De esta suerte, la cuestión de la reforma se fué relegando cada vez más al último término; bien que Pío II no la olvidara, sin embargo, del todo. Antes al contrario; en el verano de 1464, entre los preparativos para la cruzada, se adoptó definitivamente un extenso plan para el mejoramiento de la Curia (1), cuya ejecución fracasó por la prematura muerte del Papa; cosa que nunca se lamentará bastante, por el interés de la misma Iglesia. Es, sin embargo, cosa averiguada que Pío II no permaneció enteramente inactivo respecto de la reformatión de la Iglesia. Al abuso arriba mencionado, de que los obispos fueran pospuestos á los protonotarios, se puso fin en Junio del año 1459. Obligóse á los referendarios apostólicos á que juraran, al tomar posesión de su cargo, no recibir presente alguno (2); y que también se trató de suprimir los males existentes en la Penitenciaría, lo demuestra el haber sido nombrado Penitenciario mayor el sencillo, mesurado y justo Calandrini. A un expreso deseo de Domenichi satisfizo Pío II en 1460, ordenando una detenida visita y reforma de los penitenciarios de San Pedro, de Letrán y de Santa María la Mayor (3). Fué nombrado Vicario general de Roma el excelente Francisco de Lignamine, el cual, en 1461 celebró un sínodo de todo el clero romano (4). En el mismo año de 1461 se prohibieron, por una enérgica bula, las consagraciones que se hacían contra las prescripciones de los cánones (5). Contra el concubinato de los clérigos seculares y regulares en la diócesis de Valencia, tomáronse en 1463 muy eficaces medidas (6).

(1) Hallé este interesante documento en un manuscrito de la *Biblioteca Barberini de Roma*. Para más pormenores v. apéndice n. 62^a.

(2) Bull. V, 152-153. Pii II, Comment. 37; Tangl 179.

(3) Bull. Vatic. II, 162-163.

(4) Los decretos de este sínodo los guarda la *Bibl. Casanatense de Roma* según Rattinger en la *Innsbr. Zeitschrift für kathol. Theologie* XIV, 525.

(5) Bull. V, 165-166. V. también en Würdtwein, Subs. dipl. I, 228 la constitución, en la que se prohíbe que ningún hijo ilegítimo pueda obtener un canonicato en la iglesia de la B. Mariae Virg. ad gradus de Maguncia.

(6) * Pius II dil. fil. vicariis ven. frat. nostri episcop. Valentin. in spirit. generalib. et officiali Valent. contra concubinarios civit. et dioec. Valent. D. Romae 1463 XIII. Cal. Oct. A^o 6^o. Regest. 493, f. 9-11. *Archivo secreto ponti-*

Pedro Bosham, que en 1463 fué como Nuncio á Escandinavia, recibió amplias facultades para la reformatión de los clérigos de aquel país (1); y también se preocupó Pío II en procurar que los eclesiásticos del distrito de Venecia cumpliesen con la obligación de la residencia (2).

Algunos cardenales que, como Rodrigo de Borja, olvidando la dignidad de su estado, se entregaban á una vida desordenada, fueron severamente corregidos por el Papa, y en general, los miembros aseglarados del Sacro Colegio y de la Curia tuvieron que oír repetidamente de Pío II graves admoniciones (3). Finalmente, es sobre todo gloriosa la solicitud del Papa por la reforma de la monástica disciplina. Las terribles descripciones de contemporáneos bien informados, como Juan Ruysbroeg, Juan Busch y Jacobo de Jüterbogk, muestran que, especialmente en esta parte, habían echado raíces los más graves abusos (4). Ya poco después de su ascensión al trono, dictó Pío II una ordenación para poner coto al desorden de que algunos individuos de las órdenes mendicantes se sustrajeran á la jurisdicción de sus superiores so pretexto de dedicarse á los estudios (5); y más adelante se ve de qué manera procedió el Papa en las más diversas regiones, en particular en Italia, Alemania, Francia (6) y España (7), contra los monasterios relajados. En Italia atendió Pío II con interés, en

ficio. Al mismo año pertenece una Bula para la reformatión de los clérigos en Aragón; v. Raynald 1488, n. 21. Sobre Portugal v. Theiner, Einführung d. Ehelosigkeit, herausgeg. von Nippold III, 83. Sobre la destitución del indigno arzobispo de Benevento, v. Tartinius I, 994 y Borgia III, 396. El proceso contra un mal clérigo en la diócesis de Killalve lo menciona Bellesheim, Irland I, 569.

(1) * Regest. 519, f. 27 (Petro Bosham. Dat. 1463 V. Id. Nov. A° 6°).

(2) Esto se saca de un * breve al Dux, por desgracia no fechado, en el Lib. brev. 9, f. 156^b. *Archivo secreto pontificio*.

(3) Pii II. Comment. 339. Cf. Cugnoni 199. Sobre la carta monitoria á R. Borja, v. nuestras indicaciones en el tomo I, vol. II, p. 444 s.

(4) Cf. especialmente el cap. 23 y 24 del * Tractatus de malis (seculi) compuesto por Jacobo de Jüterbogk (v. tomo I, vol. II, p. 112), que se halla en el Cod. 34 de la *Bibl. del Cabildo de Tréveris*, y en el Cod. 561 Helmot. de la *Bibl. de Wolfenbüttel*. Un escrito del mismo autor: * De causis deviationis religiosorum et de remediis eorundem, hallé en el Ms. q. 77, f. 261 ss. de la *Bibl. de la Universidad de Würzburg*.

(5) Bull. V, 143-144. Cf. Bull. Carmelit. 252-253 y Bull. Praedic. III, 384; en los dos lugares últimamente nombrados está la Bula fechada XV Cal. Nov.

(6) Denifle, Désolation I, 236 s., 283 s.

(7) * Archiepiscopo Toletano. Dat. in abbatis S. Salvatoris Clusin. dioc. 1462 prid. Cal. Aug. A° 4° Regest. 507, f. 233. Cf. Wadding XIII, 254.

primer lugar á la Congregación de benedictinos de Santa Justina de Padua, que ejercía un influjo tan extraordinariamente beneficioso; á la cual confirmó todos los privilegios que le habían sido concedidos hasta entonces, y le agregó los monasterios necesitados de reforma (1). En 1463 se puso por obra la reformatión de los monasterios de la Orden de Vallumbrosa (2). En Florencia y Sena esforzóse Pío II por restablecer la disciplina en los conventos. En Venecia se ordenó la reformatión de los Humiliados, en Forli y Regio la de los dominicos, y en Brescia se promovió la de los carmelitas (3). El indigno general de los dominicos Marcial Auribelle, fué depuesto de su cargo por especial mandato del Papa (4). Pío II tomó con tanto mayor empeño el levantar el espíritu de la Orden carmelitana, cuanto que halló á su lado, en el entonces general de ella Juan Soreth, un varón dotado de blandura y severidad acomodadas á las circunstancias, y adornado de grandes dotes para empresas de esta índole (5).

Pío II hizo relativamente mucho para la reforma de los monasterios alemanes (6), y en sus Regesta se hallan, entre otras cosas, ordenaciones para el mejoramiento del monasterio de los escoceses de Ratisbona, de las clarisas de Basilea, Eger y Pful-

(1) Bull. Casia. I, 90; II, 353, 355. Acerca de la benéfica actividad de esta congregación, cf. Katholik 1859, II, 1360 ss., 1489 ss.; 1860, I, 200 ss. 425 ss.

(2) V. * Regest. 518, f. 162. *Archivo secreto pontificio*.

(3) *Archivo secreto pontificio*. Regest. 493, f. 132: * Excommunicatio contra intrantes monasteria monialium Florent. ord. S. Benedicti. D. Romae 1463 Oct. Id. Octobr. A° 5°. Los * Breves para la reforma del monasterio de S. María Novella de 2 de Junio y 1 de Septiembre de 1460, se hallan en el *Archivo público de Florencia*. Respecto de Sena v. Regest. 478, f. 199, y la * Carta del cardenal Calandrini á las autoridades de dicha ciudad, fechada en Roma á 17 de Julio de 1464 (*Archivo público de Sena*), de la cual se ve claro cuán puesto tenía en el corazón Pío II el fundar allí una orden. Cf. Cugnoni 41 s. Los Humiliados de Venecia, v. *Archivo público de Venecia*. Misto XVI, f. 41^b. Forli y Regio v. Bull. Praedic. III, 401, 404. Brescia: Gradonicus 247.

(4) Cugnoni 224.

(5) Bull. Carmelit. 262-263. Cf. Freib. Kirchenlexikon III², 1920 s.; Pezzana 202; Feret IV, 360 y el diligente trabajo de H. Koch, Die Karmelitenklöster der niederdeutschen Provinz, Freiburg 1889, 12 y 122. También el historiador de los cartujos, Tromby (VIII, 255 s.) alaba la solicitud de Pío II por su orden; cf. IX, 24.

(6) Cf. la observación general en la Chronik der Päpste seit Beginn des Dominikanerordens, compuesta por Joh. Meyer (cf. el tomo I²⁻⁴ de la presente obra, vol. II, p. 23, not. 3), manuscrito de la *Bibl. de la ciudad*, en la casa consistorial de Freiburg i. Br.